

Por el Perú.—Eugenio Larrabure y Unanue, Antonio Miró Quesada, Mariano H. Cornejo.

Por el Salvador.—Francisco A. Reyes.

Por Costa Rica.—Ascensión Esquivel.

Por los Estados Unidos de México.—Francisco León de La Barra, Ricardo Molina Hubbe, Ricardo Gareña Granados.

Por Guatemala.—Antonio Batres Jáuregui

Por la República Oriental del Uruguay.—Luis Melian Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.

Por la República Argentina.—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.

Por Nicaragua.—Luis F. Corea.

Por los Estados Unidos del Brasil.—Joaquín Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquín Francisco de Assis Brasil, Gastao da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, Joao Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquín Xavier da Silveira, José P. da Graca Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

Por los Estados Unidos de América.—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.

Por Chile.—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luis Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

CONVENCIÓN

REGLAMENTACIONES PECUNIARIAS

Sus excelencias: el Presidente del Ecuador, el del Paraguay, el de Bolivia, el de Colombia, el de Honduras, el de Panamá, el de Cuba, el de la República Dominicana, el del Perú, el del Salvador, el de Costa Rica, el de los Estados Unidos de México, el de Guatemala, el de la República Oriental del Uruguay, el de la República Argentina, el de Nicaragua, el de los Estados Unidos del Brasil, el de los Estados Unidos de América y el de Chile.

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la tercera conferencia internacional americana, enviaron á ella, debidamente autorizados para aprobar las recomendaciones, resoluciones, convenciones y tratados que juzgaren útiles á los intereses de la América, á los siguientes señores delegados:

Ecuador.—Dr. Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

Paraguay.—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerca.

Bolivia.—Dr. Alberto Gutiérrez, Dr. Carlos V. Romero.

Colombia.—Rafael Uribe Uribe, Dr. Guillermo Valencia.

Hondurás.—Fausto Dávila.

Panamá.—Dr. José Domingo de Obaldía.

Cuba.—Dr. Gonzalo de Quesada, Rafael Moutoro, Dr. Antonio González Lanuza.

República Dominicana.—E. C. Joubert.

Perú.—Dr. Eugenio Larrabure y Unánue, Dr. Antonio Miró Quesada, Dr. Mariano H. Cornejo.

El Salvador.—Dr. Francisco A. Reyes.

Costa Rica.—Dr. Ascensión Esquivel.

Estados Unidos de México.—Dr. Francisco León de La Barra, Ricardo Molina-Hubbe, Ricardo García Granados.

Guatemala.—Dr. Antonio Batres Jáuregui.

Uruguay.—Luis Melian Lafinur, Dr. Antonio María Rodríguez, Dr. Gonzalo Ramírez.

Argentina.—Dr. J. V. Gonzalez, Dr. José A. Terry, Dr. Eduardo L. Bidau.

Nicaragua.—Luis F. Corea.

Estados Unidos del Brasil.—Dr. Joaquín Aurelio Nabuco de Arango, Dr. Joaquín Francisco de Assis Brasil, Dr. Gastao da Cunha, Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, Dr. João Pandiá Calogeras, Dr. Amaro Cavalcanti, Dr. Joaquín Xavier da Silveira, Dr. José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

Estados Unidos de América.—William I. Buchanan, Dr. L. S. Rowe, A. J. Montague Tulio Larrinaga, Dr. Paul S. Reinch, Van Leer Polk.

Chile.—Dr. Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Dr. Luis Antonio Vergara, Dr. Adolfo Guerrero.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en prorrogar el tratado firmado en México el treinta de enero de mil novecientos dos, en los términos siguientes:

Las altas partes contratantes, animadas del deseo de ampliar el período de duración del tratado sobre reclamaciones pecuniarias, firmado en México el treinta de enero de mil novecientos dos, y estimando que, por las circunstancias actuales han desaparecido las razones que fundaron el artículo tercero de dicho tratado, han convenido en lo siguiente:

Artículo único.—El tratado sobre reclamaciones pecuniarias, firmado en México el treinta de enero de mil novecientos dos, regirá, con excepción del artículo tercero que queda suprimido, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos doce, tanto para las naciones que le hayan prestado su ratificación, como para las que lo ratifiquen en adelante.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios y delegados firman

la presente convención y ponen en ella el sello de la tercera conferencia internacional americana.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, el día trece de agosto de mil novecientos seis, en español, portugués é inglés, y depositado en la secretaría de relaciones exteriores del gobierno de los Estados Unidos del Brasil, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los estados signatarios.

Por el Ecuador.—Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

Por el Paraguay.—Mannel Gondra, Arsenio López Decoud Gualberto Cardús y Huerta.

Por Bolivia.—Alberto Gutierrez, Carlos V. Romero.

Por Colombia.—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.

Por Honduras.—Fausto Dávila.

Por Panamá.—José Domingo de Obaldía.

Por Cuba.—Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio Gonzalez Lanuza.

Por la República Dominicana.—Emilio C. Joubert.

Por el Perú.—Eugenio Larrabure y Uanue, Antonio Miró Quesada, Mariano H. Cornejo.

Por el Salvador.—Francisco A. Reyes.

Por Costa Rica.—Ascensión Esquivel.

Por los Estados Unidos de México.—Francisco León de La Barra, Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados.

Por Guatemala.—Antonio Batres Jáuregui.

Por la República Oriental del Uruguay.—Luis Melian Lattur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.

Por la República Argentina.—J. V. Gonzalez, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.

Por Nicaragua.—Luis F. Corea.

Por los Estados Unidos del Brasil.—Joaquín Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquín Francisco de Assis Brasil, Gastão da Cunha, Alfredo de Moraes Gómez Ferreira, João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquín Xavier da Silveira, José P. da Gaaça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

Por los Estados Unidos de América.—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.

Por Chile.—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luis Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.